



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), LA DECLARACIÓN DE MANEJO Y OTORGANDO AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS NO MADERABLES Y MADERABLES.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 419 -2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS

Puerto Maldonado, 01 JUL 2019

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 9532, de fecha 23 de noviembre del 2018, presentado por la Sra (a). **EDITH GLADY HERBOSO REATEGUI**, titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-112-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. **Julio Cesar Callo Ccorcca**, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2018-008.

El Informe de Supervisión N° 27- 2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM/JHQA, de fecha 26 de junio del 2019, emitido por el Ing. **Juber Hector Quispe Arias**, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre (DRFFS) el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la





Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2019-GOREMAD/GR, del 16 de enero del 2019, se designa a la **Ing. Agr. TANIA MARGOT YABAR VILLARROEL**, en el cargo de Directora Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N° 26-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM**, de fecha 10 de mayo, se programa la inspección ocular para el día 17 de mayo del presente año, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela de corta N° 01 correspondiente al periodo 2019-2020 según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato **N° 17-TAM/C-OPB-J-112-03**;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, mediante **INFORME SUPERVISIÓN N° 27- 2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM/JHQA**, de fecha 26 de junio del 2019, emitido por el Ing. **JUBER HECTOR QUISPE ARIAS**, se recomienda Aprobar el PMFI para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la parcela N° 01 dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2019-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la Declaración de Manejo para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, en concesiones para Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera, presentado por la Titular Sr (a). **EDITH GLADY HERBOSO REATEGUI**, en una superficie de **1 194.90 ha**, ubicada en el sector Qda Pariamarca, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-J-112-03**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales diferentes a la madera (castaña) zafra **2018-2019**, durante el periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2018 al 31 de octubre del 2019.

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA UNIDAD DE MANEJO FORESTAL

COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES DE LA CONCESIÓN					
Vértices	ESTE (X)	NORTE (Y)	Vértices	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	442750	8653500	4	445000	8651500
2	448000	8653506	5	443600	8650000
3	448000	8652464	6	442750	8650000

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROBADO EN EL PMFI

Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie hectáreas	N° Árboles productivos	Cantidad aprox. extraer en barricas	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
2018-2019	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	1 194.90	938	603	42 210.00

Artículo 2°. - **APROBAR**, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, presentado por la Titular Sr (a). **EDITH GLADY HERBOSO REATEGUI**, en una superficie de **276.60 ha**, correspondiente a la Parcela de Corta N° 01 ubicada en el sector Qda Pariamarca, Distrito Tambopata, Provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-J-112-03**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante trescientos sesenta y cinco (365) días calendario (1 año), iniciando el año operativo al día siguiente de la notificación de la presente Resolución Directoral Regional, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

Coordenadas UTM PC1 (Zona 19 WGS 84)								
Vert	ESTE	NORTE	Vert	ESTE	NORTE	Vert	ESTE	NORTE
1	446463	8652762	15	444038	8651818	29	443122	8653021
2	446156	8652762	16	444038	8651397	30	443122	8653441
3	446156	8652344	17	444141	8651397	31	443894	8653441
4	447265	8652344	18	444141	8651210	32	443894	8653029
5	447265	8652537	19	443693	8651210	33	444214	8653029
6	447368	8652537	20	443693	8650918	34	444214	8652811
7	447368	8652380	21	443833	8650918	35	444016	8652811
8	447646	8652380	22	443833	8650821	36	444016	8652117
9	447646	8652285	23	443485	8650821	37	445255	8652117
10	447376	8652218	24	443485	8651574	38	445255	8653209
11	445824	8652218	25	443906	8651574	39	446347	8653209
12	445608	8651950	26	443906	8652390	40	446347	8653432
13	444395	8651950	27	443466	8652390	41	446463	8653432
14	444328	8651818	28	443466	8653021	PCA: 276.60 Hectáreas		



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN APROBADO EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

N°	Especie		Categoría (RDE N° 241-2016-SERFOR-DE, 28OCT16)	DMC (m)	N° de Árboles		Volumen		
	Nombre común	Nombre Científico			Por ha	Total Árboles	Por ha	m3	pt
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	C	41	0.01	2	0.03	8.63	1897.95
2	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	C	41	0.06	17	0.39	106.90	23518.87
3	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	B	51	0.09	24	0.58	159.48	35086.56
4	Catuaba	<i>Erisma uncinatum</i> Warm	E	41	0.02	5	0.11	29.13	6408.90
5	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	B	41	0.01	3	0.04	10.19	2241.15
6	Misa Colorada	<i>Couratari macrosperma</i> A.C.Sm.	C	41	0.03	7	0.22	60.88	13393.74
7	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A.DC.	C	38	0.01	2	0.04	11.01	2423.05
8	Sapote	<i>Pterygota amazonica</i> L.O. Williams ex Dorr	E	41	0.01	4	0.09	25.60	5632.64
9	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	B	51	0.17	48	1.53	422.45	92938.47
10	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O.Grose	B	46	0.09	24	0.51	141.39	31106.84
TOTAL					0.49	136	3.53	975.67	214648.17

CUADRO N° 05: VOLUMEN APROBADO PARA EL APROVECHAMIENTO DE CARBON ELABORADO DE RAMAS EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

N°	Especies		N° de árboles aprovechables	Volumen(ramas)		Total (kg) carbón vegetal
	N. Común	N. Científico		x/árbol	Total m3	
1	Estoraque	<i>Myroxylon balsamun</i> (L.) Harms	3	3.00	9	1 500.03
2	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	48	5.00	240	40 000.8
3	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O.Grose	24	3.00	72	12 000.24
Total			75		321	53 501.07

Artículo 3°. - **AUTORIZAR**, a la señora **EDITH GLADY HERBOSO REATEGUI**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-PB-J-112-03, en concordancia con el artículo 1° y 2° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales por **Vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal del Puesto de Control Forestal "El Triunfo", y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **Central TAMBOPATA**.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la señora **EDITH GLADY HERBOSO REATEGUI**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-112-03, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 5°. - **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Tania Margot Yabar Villarreal
DIRECTORA REGIONAL

Edith Gladys Herboso Reategui
04812814
03-07-19